SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2024097289 **Caso:** 1

IUE: 2-25677/2024 **Solicitud:** 1377038

Con detenidos: No

Juzgado: Jdo. Ldo de Paso de los Toros de 1° T

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
No			W. K. G. C.	UY-CI-xxxxxxxx	Público	
No			J. R. S. E.	UY-CI-xxxxxxxx	Privado	xxxx
No			G. Z. C. R.	UY-CI-xxxxxxxx	Público	

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
W. K. G. C.	UY-CI-xxxxxxx	OMISIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN PROCEDER A DENUNCIAR LOS DELITOS	CP-177		
W. K. G. C.	UY-CI-xxxxxxx	REVELACIÓN DE SECRETOS	CP-163		
J. R. S. E.	UY-CI-xxxxxxx	REVELACIÓN DE SECRETOS	CP-163		
G. Z. C. R.	UY-CI-xxxxxxx	OMISIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN PROCEDER A DENUNCIAR LOS DELITOS	CP-177		

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

SRA. JUEZ

La Fiscalía de Paso de los Toros de turno único, constituyendo domicilio electrónico en sippau1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy y físico en Leandro Gómez N.º 465, solicita se fije audiencia a los efectos de solicitar la

formalización de la investigación respecto de los imputados **J. R. S. E. C.I:X.XXX.XXX-X,** domiciliado en O. N.º XXX, Tacuarembó**; W. K. G. C., C.I: X.XXX.XXX-X,** domiciliado en C. I. N.º XXX, F. **y G. Z. C. R. C.I: X.XXX.XXXX,** domiciliado en J. P. N.º XXXX, F., representado el primero de los nombrados por el Dr. G. R., con domicilio electrónico constituido en: XXXXXX@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, y los restantes por Defensoría Pública representada por la Dra. L. R., con domicilio electrónico constituido en: XXXXXX@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, en virtud de los siguientes hechos:

I.- CONTEXTO

1.- En el marco de una investigación por faena clandestina identificada con el SGSP XXXXX, seguida por esta Fiscalía y bajo la órbita de la Dirección Nacional de Seguridad Rural, se realizaron una serie de actuaciones para esclarecer los hechos denunciados.

2- Quienes integraban el equipo de trabajo en dicho evento, según auditoría practicada al Sistema de Gestión de Seguridad Pública, eran los siguientes funcionarios: Comisario Mayor W. G. con el rol de oficial del caso, Oficial Ayudante G. C. con el rol de funcionario actuante, P. C., C. A., C. S., M. R., D. M., H. C. y R. G., todos ellos con el rol de funcionarios actuantes, así como la Fiscalía de Paso de los Toros.

3- La Dirección Nacional de Seguridad Rural tiene jurisdicción nacional en la persecución de delitos propios de su competencia, teniendo su base en la ciudad de Florida, y actuando con la colaboración de las Brigadas Rurales de cada departamento.

4- En los hechos, quien se presentó como oficial del caso ante esta Fiscalía fue el Oficial Ayudante C., perteneciente al área operativa de dicha Dirección Nacional de Seguridad Rural. Tal es así que poco tiempo después de iniciarse la investigación, concurrió personalmente a esta Fiscalía de Paso de los Toros, acompañado por el Coordinador Ejecutivo, Comisario Mayor J. L., a fin de presentar el caso y solicitar diligencias de interceptación telefónica, lo que así se tramitó.

5- Posteriormente, el Oficial Ayudante C. continuó siendo revistiendo funciones como oficial del caso, siendo en todo momento el nexo con esta Fiscalía, hasta que finalmente los días 19 y 20 de febrero de 2024 se efectuaron allanamientos y se formalizó a los autores por delitos de faena clandestina y

abigeato.

II.- HECHOS.-

6- De la investigación que viene de relacionarse, el pasado 19 de diciembre de 2023 por orden de la Dirección Nacional de Seguridad Rural y con apoyo de efectivos policiales de la Seccional Tercera de Paso de los Toros, se realizó un control de ruta donde se intervino al imputado, hoy condenado, F. L., el cual transportaba lechones.

7- El Sr L. era uno de los objetivos de la interceptación telefónica y tenia la medida vigente en ese momento. Es así que se obtuvo información de que el mismo efectuó diversas llamadas desde el lugar, entre las cuales se comunicó con A. B. poniéndolo en conocimiento que la Policia lo había parado y le habían sacado todo, refiriéndose al vehículo y los animales.

8- El Sr. B. le ofreció ayuda para averiguar de que se trata la denuncia, y le manifiesta que va a llamar al Jefe de Policía, lo que así hace. Acto seguido, y con hora 13:06:46 B. le devuelve la llamada a L. expresándole que ya había hablado con el Jefe de Policía de Tacuarembó *"y que no tenía conocimiento ninguno, ya va a llamar"*. Minutos mas tarde, concretamente con hora 13:22:30 B. se vuelve a comunicar con L. y le revela *"vo, la denuncia vino de Florida, me llamó el coso (...) lo que estás escuchando,* ***recién hablé con el Jefe de Policía la denuncia vino de la regional de Florida y tenés el teléfono pinchado***". Ante el desconcierto de L., le pregunta a B. "*quien tiene el teléfono pinchado*", y B. responde "***vos tenés el teléfono pinchado"***.

9- Estas nuevas implicancias del caso y el tenor de dichas comunicaciones que fueron reproducidas por la Dirección Nacional de Seguridad Rural en reiteradas ocasiones el mismo 19 de diciembre de 2023, no fueron puestas en conocimiento de la Fiscalía de Paso de los Toros, ni tampoco se radicó denuncia al respecto.

10- Posteriormente, existieron otras comunicaciones con el Oficial del Caso C. para continuar la investigación en curso, y con fecha 16 de febrero de 2024 el mismo elevó un informe del caso a Fiscalía, con miras a solicitar diligencia de allanamiento y detención por faena clandestina y abigeato. En dicho informe, el Oficial hace referencia a comunicaciones que mantuvo el imputado L. con B. y con la Sra. "P." el 19 de febrero de 2023, haciendo referencia únicamente a la negociación de 13 lechones, pero en nada hace mención a las comunicaciones relacionadas al Jefe de Policía de Tacuarembó.

11- Como se expresara anteriormente, el día 19 de febrero de 2024 se efectuaron

los allanamientos y detenciones de los involucrados en la maniobra de faena clandestina, y ya con F. L. en calidad de detenido, la Fiscal Departamental de Paso de los Toros de ese momento, la Dra. S., le requiere al Oficial C. mayor información respecto a las escuchas efectuadas al mismo.

12- Ante dicho requerimiento y con el plazo constitucional de detención corriendo, con fecha 19 de febrero de 2024 el Oficial C. entrega a la Fiscal del Caso las transcripciones totales correspondientes a F. L., de forma desprolija, sin orden cronológico en cuanto a fechas de cada comunicación, y sin ningún tipo de destaque de la información que surgía que comprometía al Sr. Jefe de Policía de este departamento.

13- Al advertirse tal situación por parte del Equipo Fiscal, se requirió operativo SAIL a los números de abonados 0XX.XXX.XXX y 0XX.XXX.XXX, pertenecientes al ciudadano A. B. y al entonces Jefe de Policía J. S. respectivamente.

14- Realizada operación SAIL para conocer titularidad e histórico de llamadas, logró verificarse la triangulación de llamadas existentes entre el número de abonado utilizado por A. B., con el número de abonado 0XX.XXX.XXX perteneciente al Sr. Jefe de Policía de Tacuarembó J. S., y de éste último con el Oficial Ayudante P. a cargo de la Brigada Departamental Rural y con el número de abonado 0XX.XXX.XXX perteneciente al Director de Seguridad Rural W. G.

Se pudo corroborar asimismo que una vez realizadas estas comunicaciones, J. S. le devuelve el llamado al Sr B., todo lo cual transcurre en escasos 17 minutos desde la llamada inicial que éste recibiera.

15- La comuncación entre el Comisario Mayor W. G. y el entonces Jefe de Policía de Tacuarembó J. S. en ese período de tiempo duró 183 segundos, es decir aproximadamente 3 minutos; y la llamada posterior que le efectúa S. al ciudadano B., duró 181 segundos.

Escasos minutos después, el Sr. B. se comunicó con el imputado F. L., con el contenido que ya se analizara y que dio origen a la presente investigación contra los funcionarios policiales mencionados.

III.- EVIDENCIAS.-

La Fiscalía tiene en su carpeta investigativa las siguientes evidencias que fueron controladas por la defensa: memorando policial SGSP XXXXXXX, transcripciones de relevancia a imputado F. L. correspondientes al 19/12/2023, transcripciones de interceptaciones realizadas a A. B., audio original de Sistema “El Guardián” correspondiente a dicha fecha, informe del caso “Operación las 3A” de fecha 16/02/2024, informes SAIL de fechas 26, 27 y 28

de febrero de 2024, actas de incautación de equipos celulares de fecha 05 de abril de 2024, informe de auditoría realizada al Sistema de Gestión en eventos SGSP XXXXXX y XXXXXX de fecha 08 de abril de 2024, informe de auditoría al Sistema El Guardián respecto a la comunicación que se investiga, informe de presencias por reloj y GPS de SISCONVE referente al 19 de diciembre de 2023, así como en reproducciones posteriores de dicho audio, declaraciones de funcionarios policiales pertenecientes a la Dirección Nacional de Seguridad Rural (J. L., D. C., D. M., C. A., C. S., A. R., M. R.), declaraciones de A. B., declaración de la Dra. C. S. y de los imputados con asistencia letrada,

III.- DERECHO

A juicio de esta Fiscalía la conducta desplegada por los imputados encuadra en las previsiones de los arts. 1, 54, 60 numeral 1, 163, 163 ter y 177 del Código Penal, por lo que deberán responder penalmente, en el caso de **S.** por la autoría de **un delito de revelación de secretos agravado;** en el caso de **G.** por la autoría de **un delito de revelación de secretos agravado en reiteración real con un delito de omisión de los funcionarios en proceder a denunciar delitos agravado;** y finalmente para **C.** por la autoría de **un delito de omisión de los funcionarios en proceder a denunciar delito agravado.**

III.- MEDIDAS CAUTELARES

Se solicitarán medidas del art. 221 del CPP.

IV.- PETITORIO.-

Por lo expuesto esta Fiscalía solicita se tenga por formalizada la investigación contra **J. R. S. E., W. K. G. C. y G. Z. C. R.** de acuerdo con lo previsto por el artículo 266.6 del CPP.-

Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: F. L. C. F. **Fiscalía:** Fiscalías Departamentales de Paso de los Toros **Turno:** 1º TURNO